

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Six meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6 de Septiembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm 2468

Número del expediente 5.542

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Criado Sánchez, vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Agosto de 1903, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Nuestra Señora de la Victoria*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro, y en terreno montuoso, en la jurisdicción de Carmuña; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 31 de Agosto de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la base de una morra de piedra firme ó tajo en terreno montuoso con manifestaciones de criadero, relacionado con una escavación á 8 metros de distancia al E. del punto de partida, con un metro de profundidad, con las visuales siguientes: al E. río de las Yeguas; al N. sierra Madrona. Desde dicho punto se medirán al N. 200 metros; al S. 300 metros; al O. 300 metros, y al E. 100 metros, quedando

cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Septiembre de 1903.
—El Ingeniero Jefe: P. A., Manuel Rey.

Núm. 2469

Número del expediente 5.541

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, en nombre de la Compañía T. Sopvith, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Agosto de 1903, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *Mina número diez y siete*, de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba, y paraje conocido por arroyo Fuente de los peces, lindando por E. con dicho arroyo; por N. con cercado de los herederos de don Baltasar Herruzo, y por O. y S. con carretera que conduce de Andújar á Villanueva del Duque; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 31 de Agosto de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un crestón, situado en el talud de dicha carretera, lado N., y como á 2 metros de distancia de dicho talud, entre esta y la pared de dicho cercado y como á 200 metros al N. O. de dicho arroyo y su fuente, entre los kilómetros 62 y 63 de dicha carretera, y en propiedad de herederos de don Baltasar Herruzo. Desde el punto de partida en dirección N. O. magnético se medirán 150 metros y primera estaca; de primera á segunda S. O. 1.500 metros; de segunda á

tercera S. E. 300 metros; de tercera á cuarta N. E. 2.000 metros; de cuarta á quinta N. O. 300 metros, y de quinta á primera 500 metros; quedando cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias que se solicitan y que se medirán sobre el rumbo del filón. El terreno que ocupa la mina es de encinar con parte laborable.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Septiembre de 1903.
—El Ingeniero Jefe: P. A., Manuel Rey.

Núm. 2470

Número del expediente 5.540

Hago saber: que por don Ernesto Romá y Figueras, vecino de Alicante, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Agosto de 1903, solicitando se le concedan cincuenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Black*, de mineral de hulla, sita en el término de Belmez, y sitio vulgarmente conocido con el nombre de Lomeros de la cuesta del perro y Encinilla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 31 de Agosto de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca colocada más al Sur de la mina de hulla *Faustino*, desde la cual se medirán 600 metros en dirección N. 27° O. siguiendo al lado S. O. de los perímetros de las minas *Faustino* y *Absalón* y se colocará la primera estaca; desde esta 300 metros al O. 27° S. y segunda estaca; de esta 500 al S. 27° E. y tercera; de esta 200 metros al O. 27° S. y cuarta estaca; de esta 700 metros al S. 27° E. y quinta;

de esta 300 metros al E. 27° N. y sexta; en el lado S. O. del perímetro de la mina *Extendedor 2.º*, desde la cual, siguiendo dicho lado y en dirección N. 27° O. 300 metros y séptima; de esta 200 al E. 27° N. y octava; de esta 200 al S. 27° E. ó sea la misma del lado N. E. del *Extendedor 2.º* y novena; de esta al E. 27° N. 200 y décima; de esta 500 al N. 27° O. y undécima, en el lado S. E. de *Faustino*; desde la cual resultarán 200 metros medidos en dirección O. 27° S., y se encontrará el punto de partida, quedando cerrado el perímetro que comprende las cincuenta y cuatro pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Septiembre de 1903.
—El Ingeniero Jefe: P. A., Manuel Rey.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA

DE CORDOBA

Núm. 2472

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de treinta días, señalado al efecto, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna, esta Junta, en sesión celebrada el 2 del actual, ha acordado declarar como definitivo el Escalafón provisional de los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia para el bienio de los años 1903 y 1904, que se publicó en los BOLETINES de los días 27 y 30 de Junio y 2, 4 y 6 de Julio últimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 5 de Septiembre de 1903.
—El Gobernador presidente, Juan J. de Orbe.—El Secretario accidental, Pablo Repullo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2467

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido disponer, por Real orden de 23 de Agosto último, lo siguiente:

«Artículo 1.º Todo expediente iniciado con posterioridad al 1.º de Enero de 1902 se mandará archivar si en el plazo de un año no se hubiere instado ni dictado diligencia alguna, siempre que en el de tres meses, á contar de la publicación de este decreto, no se instare nuevamente su tramitación.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento; recomendando á los señores Alcaldes de la provincia se sirvan dar la mayor publicidad posible en sus respectivos términos municipales á lo acordado por la Superioridad.

Córdoba 4 de Septiembre de 1903.
—El Delegado de Hacienda, Francisco Jáudenes.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2471

CÉDULAS PERSONALES

La Dirección general de Contribuciones, en circular de 20 de Agosto próximo pasado, dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«Debiendo darse por definitivamente terminado en 31 del presente mes de Agosto el período de recaudación voluntaria de las cédulas personales del corriente año, y teniendo en cuenta que el largo período de cinco meses de que han dispuesto los contribuyentes para proveerse de dichos documentos es más que suficiente para justificar el que se proceda con toda energía contra los morosos, así como la conveniencia y necesidad de que, tanto á los Ayuntamientos como á los Recaudadores y Agentes ejecutivos del impuesto, se les obligue á que realicen la cobranza del mismo en la forma y plazos establecidos en las Instrucciones de 27 de Mayo de 1884 y 26 de Abril de 1900, con lo cual, no sólo se evitará el que los contribuyentes se vean privados de proveerse de sus cédulas personales durante un largo período de tiempo, si que también los abusos que á la sombra de las demoras indicadas vienen cometándose, y los perjuicios que con ello se irrojan á los intereses del Tesoro público, esta Dirección general ha acordado prevenir á V. S.:

1.º Que sin esperar á que termine el período de cobranza voluntaria, y con la antelación necesaria al efecto, debe recordar á los Ayuntamientos y Recaudadores la obligación que tienen de devolver las cédulas sobrantes, con las relaciones triplicadas de morosos, tan pronto como haya concluido dicho período, no tolerando en modo alguno que las conserven en su poder después del 15 de Septiembre próximo.

2.º Que la indicada devolución no releva á dichos Ayuntamientos ni funcionarios de rendir la cuenta de la recaudación voluntaria antes del 30 del citado mes de Septiembre, en armonía con lo dispuesto en el núm. 10 del art. 49 de la Instrucción del impuesto de 27 de Mayo de 1884.

3.º Que sin necesidad de esperar á la rendición de dichas cuentas, y tan pronto como hayan sido devueltas las cédulas personales no expedidas, procede que se comprueben con las relaciones de morosos y se les estampe el cajetín del recargo del duplo prevenido en la Real orden de 27 de Enero de 1902, circulada en 20 de Marzo siguiente, pasándolas á la Tesorería para que pueda decretar el apremio y entregarlas á los Agentes ejecutivos, según dispone el art. 49 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900.

4.º Que bajo ningún concepto debe consentir que los Agentes ejecutivos dejen de ultimar los expedientes de apremio y rendir la cuenta definitiva dentro de los dos meses siguientes al presente año natural, en armonía con lo establecido en el ya citado núm. 10 del art. 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

5.º Que para conseguirlo haga V. S. uso de las facultades que le conceden el art. 176 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900 y el 11 del vigente Reglamento orgánico de la Administración provincial de 4 de Septiembre de 1902, cuidando de imponer las multas que procedan y de nombrar en su caso los funcionarios que por cuenta de los Ayuntamientos y Recaudadores morosos en el cumplimiento de sus deberes deban hacerse cargo de las cédulas y documentación del impuesto é instruir el oportuno expediente gubernativo; y

6.º Que la recaudación de las cédulas que se expidan después de terminado el período de cobranza voluntaria, á petición de individuos que por no figurar en los padrones no hayan podido comprenderse en el decreto de apremio, no corresponde á los Agentes ejecutivos, sino á la Administración ó Corporación correspondiente, la cual deberá designar el funcionario que se encargue de este servicio, aunque los interesados que pidan las cédulas hayan de satisfacerlas con recargo.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento; debiendo los Ayuntamientos designar el funcionario que haya de desempeñar el servicio á que se refiere la prevención 6.º de la pre-

inserta circular, quedando nombrado á dichos efectos, por lo que se refiere á esta capital, el oficial de esta Administración D. Ramón Clemente, á quien deberán dirigirse en solicitud de cédula todos aquellos individuos que, no hallándose incluidos en el padrón, no la hubieran adquirido en período voluntario.

Córdoba 5 de Septiembre de 1903.
—El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz de Grijalba.

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2466

Desconocéndose el domicilio de los señores que se reseñan en la relación que á continuación se inserta, contra quienes se instruye expediente por aprehensión de plantas de tabaco en los términos municipales de Encinas Reales, Rute, Iznájar y Benamejí, y habiéndose intentado inutilmente notificarlos por conducto de las Alcaldías de los pueblos que expresan las actas de aprehensión, se les hace saber que por el señor Delegado de Hacienda se ha dictado nueva providencia, señalando el día 15 del actual, á las diez, para la celebración de la junta administrativa, en el local de esta Delegación, plaza de la Trinidad, núm. 1, citándoles á su efecto por medio de la presente, donde deberán comparecer en dicho día y hora; pues de no hacerlo, ni justificar la falta, la Junta administrativa resolverá lo que sea procedente.

Interesados y vecindad conocida en el expediente.

Félix Durán, Cuevas altas (Málaga).

Antonio Quintana Hinojosa, Cuevas de San Marcos (Málaga).

José Moscoso Lara, idem idem.

Francisco Fajardo, idem idem.

Sebastián Moyano, idem idem.

Martín Burgueño Escobar, idem idem.

Antonio Cuestas, idem idem.

Diego Soto, Cuevas bajas (Málaga).

Andrés Carrillo, idem idem.

Antonio (a) Colorado, idem idem.

Ignacio Mora, Encinas Reales (Córdoba).

José López Carrión, idem idem.

Córdoba 4 de Septiembre de 1903.
—F. Martínez.—V.º B.º: F. Jáudenes.

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Núm. 2465

Vacante una plaza de perito veterinario inspector de carnes del Matadero público de esta ciudad, dotada con el haber de 1.250 pesetas ánuas, se anuncia su provisión por concurso á fin de que los que aspiren á desempeñar el expresado empleo puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el

en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siempre que posean el título profesional correspondiente y no ejerzan otro destino oficial.

Lo que se publica para conocimiento de los que con dichas condiciones deseen ocupar el referido cargo.

Córdoba 4 de Septiembre de 1903.
—El Alcalde, Antonio Pineda.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2448

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Lucena para el año 1904:

Cabezas de familia.

D. Miguel Alamo Carmona
Gaspar Alvarez Sotomayor Curado
Pablo Aguilar Carmona
Francisco Aranda Navas
Antonio Alba Gómez
Anarés Amaro Quintero
Francisco Algar Ramírez
Juan Arjona Contreras
Antonio Bermudez de Castro
Cristóbal Burgos Díaz
Rafael Blancas Caffete
Francisco Bergillos Lavela
José María Blazquez Lara
Francisco Burgos Luna
Agustín Barrera Arcos
Juan Barea Ruiz
Juan Cuenca Arjona
Pedro Cuenca Hurtado
Antonio José Cabello Carmona
Rafael Calzado Vazquez
Pedro Castillo Moral
José Cantero Espino
José Calvillo Gutiérrez
Juan Cuenca Luque
Antonio Casado Vera
Bartolomé Cabello Moyano
Juan Francisco Caballero Sanz
Antonio Delgado Arroyo
José Domínguez Hurtado
Joaquín Domingo Nin
Gregorio Dávila Domínguez
Francisco Espino Ruiz Canela
Gregorio Espejo Ruiz
Alejandro Escudero Pino
Juan Antonio Estévez Gamero
Feliciano Expósito Weenceslao
Juan Fernández Cumplido
José Flores Linares
Francisco Fernández López
Félix Fuentes Bergillos
José María Flores Palomino
Francisco García Serrano
Francisco González Ramírez
Antonio García Ramírez
Gerónimo García Muñoz
Bernardo García Muñoz
Nicolás García Lerma
Marcos García Muñoz
Antonio García Viso
Pedro García Muñoz
Rafael Gómez Villa
Francisco González Jiménez
Cristóbal González Ramírez
Cristóbal González Leal
Francisco Hurtado García
Francisco de Paula Hidalgo Borullo
Francisco Hurtado Ruiz

D. Rafael Herruzo Montero
 Juan Chacón Jiménez
 Rafael Chicano Molina
 Antonio Yago Rodríguez
 Antonio Pablos Jiménez Ramírez
 Francisco Jiménez Molina
 Juan Jiménez Ramírez
 Pedro Lozano Muñoz
 Nicolás López Valle
 Cayetano Lozano Lozano
 Francisco López Muñoz
 Francisco Lavela Carmona
 Adolfo Longay Morales
 Antonio Lozano Cruz
 Joaquín Luna Valle
 Gabriel López Valenzuela
 Gregorio Lara Pelaez
 Martín López Ramírez
 José López Baltanás
 Salvador Lavilla Caballero
 Juan José López Muñoz
 Juan Lara Repullo
 José López Domínguez
 Tomás Lozano Garrido
 Rafael León Orellana
 Francisco de Paula León Bergillos
 Rafael León Bergillos
 Manuel Muñoz Ocaña
 Gregorio Moreno Rodríguez
 Antonio Moreno González
 Juan de la C. Moreno Rodríguez
 Antonio Manjón Cabeza Lavela
 Miguel Martínez Sánchez
 Silvestre Montes Ramírez
 Pedro Muñoz Bueno
 Manuel Morillo Molero
 Francisco Muñoz Cruz
 Gregorio Muriel Escudero
 Rafael Moreno Olivares
 Luis Muñoz Rodríguez
 Pedro Mayorgas Moreno
 José Maillo Castillo
 José Muñoz Vida
 Juan Muñoz Sánchez
 Cristóbal Muñoz Sánchez
 Juan Navarro Quintero
 José Osuna Jiménez
 Francisco Olmo Campos
 José Ojeda Coy
 José Osuna Ruiz
 Pedro Orellana López
 José Ortiz Repiso Jurado
 José Orellana Torres
 Antonio Osuna Henares
 Pedro Orellana Gil
 Rafael Peno Burgos
 Juan Prada Gómez
 Joaquín Peno Fernández
 Manuel Porras Vacas
 Pedro Pérez Jiménez
 Antonio Pineda Pérez
 Agustín Peno Granados
 José María Peno Ibañez
 Enrique Peno Ruiz
 Mariano Prieto Vera
 Fernando Prieto Prieto
 Cristóbal Prieto Ruiz
 Juan Prieto Moreno
 Francisco Rodríguez Guijarro
 Francisco Ruiz Lara
 Antonio Rojas Guerrero
 Manuel Rodríguez Bujalance
 Francisco Ruiz Cosano
 Antonio Ramírez López
 Felipe Roldán Pino
 Cristóbal Ruiz Fuentes
 Martín Roldán Navas
 José Serrano Rivera
 Antonio Sánchez Roldán
 Francisco Sánchez Recio

D. Miguel Sánchez Aragón
 Francisco Torres y de la Torre
 Manuel Torres Torres
 Bernardo de la Torre Fernández
 José de la Torre Escamilla
 Rafael Valenzuela Chacón
 Ambrosio Valenzuela Cabezas
 Antonio Abad Varo Villalba
 Miguel Piqueras Garrigo
 Vicente Pino Flores
 José Vida Bergillos
 Antonio Zurita Raya
 Isidoro Osuna Ruiz
Capacidades.
 D. Pedro Alhama Jiménez
 Juan José Algar Sánchez
 José Alvarez Domínguez
 Antonio Alvarez Sotomayor Cu-
 rado
 Joaquín Bueno Abajo
 Juan Bujalance Romero
 Antonio Bergillos Peno
 J. de Mata Burgos Fernández de
 Santaella
 Carlos Bravo Arcos
 Pedro Blancas Medina
 Manuel Casas García
 Antonio Carbonell Cabrera
 Rafael Cuenca Villa
 José Dorado Roldán
 Francisco de Paula Díaz Burgos
 Joaquín Díaz Ramírez
 Pedro Díaz Ramírez
 Antonio Espinosa Burgos
 Pedro Fuerte Jáuregui
 Francisco Gómez Gómez
 Manuel Galzusta Ibarra
 Pedro Garrido Valle
 Cristóbal González Mayorga
 Casimiro González Fernández
 Francisco Lorenzo Gama Jurado
 Esteban Simón Huertas Espino
 Manuel Hidalgo Calzado
 Francisco Hurtado Calvillo
 Pedro Huertas Alhama
 José Chacón Valdecañas
 Antonio Chacón Valdecañas
 Francisco López López
 Vicente López Burgos
 Pedro Lavela Alhama
 José López Burgos
 Francisco Lozano Cabeza
 José López Chacón
 Agustín Lara Sánchez
 Pedro López Romero
 Manuel Luque Ortiz
 Francisco Javier Luque Ortiz
 Antonio Lara Sánchez
 Juan Bautista Leiva Mangas
 José María Manjón Cabeza Lavela
 Francisco Manjón Cabeza Serrano
 Antonio Montes Flores
 José Mora Madroñero
 Joaquín Montilla Rivas
 Alejandro Moreno Cañete
 Francisco Manjón Cabeza Villalba
 Francisco Muñoz López
 Antonio Moreno Cañete
 Fernando Navarro Flores
 Pedro Ortega Muñoz de Toro
 Pedro Oliver Escuder
 Juan Palma García
 Antonio Polo Narvaez
 Francisco Pérez Lavela
 Fernando Quintana Gómez
 José Ramírez Prieto
 Gabriel Ruiz Canela Chacón
 Antonio Rueda Muñoz
 José Romero Calvillo

D. Joaquín Ruiz Córdoba
 Ramiro Romero del Río
 Peregrino Rodríguez Gálvez
 Antonio Ruiz Canela M. Cabeza
 Joaquín Ruiz Castroviejo Cerón
 Faustino Ruiz Castroviejo Cerón
 Mariano Tenllado Nieto
 José Tubio Aranda
 Antonio Torres Muñoz Vicente
 José de la Torre Gómez
 Francisco Vibora Henares
 Ignacio Valdelomar Cabrera
 Córdoba 23 de Julio de 1903.—El
 Secretario, Manuel de Vargas.—Vis-
 to bueno: El Presidente, Villanueva.

Núm. 2464

Lista definitiva de los Jurados del
 partido judicial de Posadas para el
 año 1904:

Cabezas de familia.

D. Manuel Belmonte Carmona
 Patricio Benavides Lara
 Miguel Benavides Muñoz
 Manuel Casado Rosa
 José Cuadrado Díaz
 José Carmona Rejano
 Vicente Espina Franco
 Francisco Espina Franco
 Manuel González Repiso
 R. Julio Jiménez Díaz
 Luis Lara Antúnez
 Antonio Lara Uceda
 Luis Lara Uceda
 Manuel Palacios Muñoz
 Carlos Ramos Medrano
 José Serrano Palacios
 Rafael Serrano Palacios
 Rafael Serrano Franco
 José Torres Ortega
 José Ugar Santiago
 Antonio Ugar Santiago
 José Vargas Muñoz
 Manuel Angulo López
 Antonio Angulo Palma
 Pedro Aceña de las Heras
 José Aguilar Benavides
 Manuel Bravo González
 José Varo Velez
 Francisco Ramos Cueto
 Manuel Cabrera Mahierro
 Pedro Carmona Guzmán
 Antonio Caamaño Jiménez
 Melchor Continente Díaz
 Antonio Conde Fernández
 Andrés Cabrera Molina
 Antonio Carmona Cruz
 Rafael Cumplido León
 Diego Chamba Gálvez
 Francisco Durán Marín
 Antonio Delgado Jiménez
 Tomás Durán Marín
 Antonio Fuentes Alamos
 José Fernández Montilla
 Manuel Flores Díaz
 Andrés Fortea Moreno
 David Guerra Lopera
 Francisco Garrido Pérez
 Rafael Godoy Caamaño
 Vicente García Malleu
 Pedro García Pérez
 José Gamero Civico y Benjumea
 Antonio González Velasco
 José Gamero Benejas
 Manuel Gamero Cabrera
 Francisco Jiménez Cruz
 Manuel Jiménez Liñán
 Eduardo Grande Muñoz
 José Herencia Ruiz
 José Lopera Guzmán

D. Joaquín León Velasco
 Julio Lopera Guzmán
 Manuel Liñán González
 Evaristo López Pavón
 Juan M. Morales Delgado
 Manuel Morales Delgado
 Julio Muñoz Morales
 Mariano Mediera Jiménez
 José M. Onieva Rodríguez
 Ramón Pérez Velasco
 Ramón Rosa Martínez
 Juan Ruiz Rodríguez
 Manuel Rodríguez Quintana
 Domingo Vadillo Jiménez
 Antonio Vaquero Huertas
 Antonio Barba Fuentes
 Pedro Escudero Medina
 Miguel González de Requena
 Juan Gálvez López
 Amador Jiménez López
 Francisco Gamero Civico Velasco
 Antonio Fuentes Ruiz (menor)
 Joaquín Muñoz López
 Ramón Mesa Santisteban
 Cayetano Muñoz López
 José Melendez Daza
 Eduardo Lacalle Galán
 Jerónimo Rubio Sánchez
 Manuel Palencia Santisteban
 Manuel Santisteban Zamora
 José Sánchez de la Torre
 Juan Felipe Vila López
 Rafael Zamora Muñoz
 Luis Cano Cabrera
 Francisco Carrasco Lesma
 José Castilla Moreno
 Francisco Castilla Moreno
 Antonio Carrasco Lesma
 Eduardo Carrasco Lesma
 Martín Crespo Torres
 Francisco Espin Delgado
 José Estevez Pizarro
 Antonio García Pedrajas
 José González Castillo
 Plácido García García
 Manuel García Pedrajas
 Rafael González Castilla
 Santiago Guzmán Carrasco
 Luis García Castilla
 Francisco García Revuelto
 Alfonso García Revuelto
 Rafael García Revuelto
 Antonio González Castillo
 Manuel Heras Prieto
 José Izquierdo Martínez
 Antonio López Fuentes
 Juan Martínez Ramírez
 Francisco Moreno Muñoz
 Manuel Merinas Moreno
 Francisco Natera Muñoz
 Agustín Paez Luna
 Antonio Soler Pastor
 Antonio Taguas García
 Juan Arapenes Urbano
 Juan Agustín Tornas
 José Agustín Berniel Cepedello
 Francisco Berniel Heriop
 Francisco Cruz Abad
 Francisco Carmona Otero
 José Doblas Díaz
 Juan Escribano Alvarez
 Angel Farder Cano
 Joaquín González Navarro
 José Hidalgo Martínez
 Juan Jiménez Alcaide
 José Jiménez López
 Antonio Moro Bernet
 Rafael Mata Mata
 Juan Ortiz Feijt
 Manuel Romero Sánchez

D. José Manuel Rincón García
Miguel Sánchez Comerut
Manuel Cepedello Ramos
José Alome Pozo
Pedro Cadenas Rejano
Juan Martos Caro
Juan Serrano García
Antonio Galvez Ruiz
Juan Serrano Lozano
José Guerra Garrido
José Correderas Hidalgo

Capacidades.

Antonio Avalos López
Francisco Aranda Torres
Juan Cabrilla Herrera
Antonio Gómez Cavada
José Martínez Ugar
Francisco Muñoz Rodríguez
Eduardo Otero Canales
Simón Serrano Guzmán
Juan Serrano Franco
Luis So devilla Guerrero
Diego So devilla Vázquez
Antonio Uceda Huelva
Francisco E. Uceda García
Pedro Vargas Muñoz
Enrique Villaiba de Jesús
Manuel Ruiz López
Ramón Canto Rodríguez
José Jiménez Cruz
Manuel Uceda García
José Fernández Riego
Agustín Giménez Guillén
Sebastián Barrios Rejano
Francisco Romero Velasco
Manuel García Durán
José Herrera Ariza
Miguel Pérez Lain
Teodoro César López
Rafael López Feria
José María Fernández Falder
José Aguilar Valle
Mateo Clerico Solano
Leoncio Calmaestre Gil
Francisco Clerico Solano
Antonio Durán Fernández
José Ríos Sánchez
Francisco López Sillero
Eleuterio Palacios Pineda
Angel Fernández Pérez
Manuel Soldevilla Sánchez
Juan Adame Berniel
José Bedmán Martín
Telesforo Bogas Fajardo
Francisco Carrasco Peña
Baldomero Delgado Carrasco
Juan R. Dugo Yamuza
Salvador González Alonso
Emilio Gamero Cerero
José Hidalgo Díaz
Francisco Hens Martínez
Juan Hens Pulido
Antonio Hidalgo Durán
José Martínez Guisado
Miguel Ortiz Ramores
Francisco Pérez de Mena
Francisco Rivero Clander
José Reyes Hens
Antonio Tellez Pistón
Francisco Arrabal Villaiba
Rafael Benavides Serrano
Joaquín Carreras Marquez
Francisco Carrillo Estévez
Antonio Franco del Río
Rafael Hidalgo Rodríguez
José Luján Angulo
Manuel Medrano Padilla
Simón Serrano Franco
José Urbano Uceda

D. José Angulo López
Antonio Aceña de las Heras
José Benavides García
Antonio Caro Moreno
Enrique Contreras Rodríguez
Francisco Carmona Fernández
Rodrigo Díaz Cruz
Federico Estévez Sabatel
Córdoba 23 de Julio de 1903.—El
Secretario, Manuel de Vargas.—Vis-
to bueno: El Presidente, Villanueva.

Núm. 2464

Lista definitiva de los Jurados del
partido judicial de Montilla para el
año 1904:

Cabezas de familia.

D. Rafael Arco-Caderón Santos
Antonio Arce Soto
José Aguilar Polonio
Luis Arjona Toro
Mariano Armenta Jiménez
Vicente Alcaide Alborno
Luis Arrabal Rubio
Manuel Alda Aparicio
Miguel Alguacil Morales
Antonio Aguilar Torres
Antonio Baena Ponferrada
Juan Baena Hierro
Antonio Berral Ga vez
Manuel Baena Hierro
Gregorio Román Bellido Hidalgo
Emilio Corpas Fernández
Francisco Casado Cabello
Manuel Criado Espejo
Antonio César Arce
Rafael Córdoba Espejo
Rafael Córdoba Capdevilla
Antonio Duque Gálvez
José Dávila Rubio
Luis Espejo García
Francisco Espejo Luque
Antonio Enrique Urbano
Francisco Enriquez Alborno
Miguel Espejo Casado
José Gómez Algaba
Francisco García García
Rafael García Malagón
Francisco Gracia Malagón
Manuel García Carmona
Francisco García Hidalgo
Alonso García Gaspar
Matías García Carmona
Francisco Hidalgo Arjona
Antonio Jiménez Gómez
Francisco Jurado Conde
Miguel Jiménez Jiménez
Juan Jiménez Carmona
José Jiménez Palomino
Manuel Lucena Merino
Juan López Baena
José Lucena Requena
Manuel Luque Romero Jordano
Francisco López Baena
Joaquín Luque Ramírez
Antonio Lucena López
Antonio Leña Carbonero
Andrés Lara Navarro
Rafael Leña Villar
Antonio Luque Cabezas
Eduardo Mata Pinillos
Manuel Márquez Salido
Angel Mendez Hidalgo
Francisco Mendez Hidalgo
Antonio Morales García
Tomás Márquez Amo
Manuel Molina Lucena
Francisco Maravé Enriquez
Elias Morales López
Andrés Navarro Casado

D. José Naranjo Ruz
Manuel Ortiz Sánchez
Ramón Otero Lubián
Francisco Ortiz Márquez
Rafael Pérez Rodríguez
Juan Ponferrada García
Francisco Priego Panadero
Francisco Pérez Llácer
José Puertas Fernández de Cór-
doba
Francisco Polo Berral
Francisco Polonio Espejo
Rafael Panadero Muñoz
Antonio Ramírez Portero
Isidoro Raigón Soto
Rafael Ramírez Portero
Francisco Rey Toro
Francisco Ramírez Espejo
Antonio Rico Bujalance
Ricardo Repiso Maravé
Domingo Rosa García
Francisco Repiso Sotomayor
Teodomiro Rubio Hidalgo
Agustín Ruz Soto
Enrique Riobó Susbielas
Juan Ramos Jiménez
Rafael Sánchez Zafra
Vicente Sánchez Córdoba
Miguel Sánchez García
Benito Sotomayor Polo
Francisco Sanz Gutiérrez
José Segura Amo
Francisco Torres Luque
Nicolás Torres Amo
Manuel Varo Tejada
Enrique Gutiérrez Fernández
Pedro Garrido Arroyo
Anselmo García Santaacruz

Capacidades

D. Manuel Algamacilla Licerias
Ricardo Alda Aparicio
Benito Abuera Román
Manuel Berral Galvez
José Berral Sánchez
Miguel Baena Márquez
Antonio Cruz Luque
Gabriel Córdoba Alborno
Amador Cuesta Castro
Manuel Carretero Pineda
José Cuello y Pérez de Algaba
Tomás Casado López
Francisco Cabello Riera
Luis Carmona Rodríguez
Manuel Góngora Aguilar
David Gutiérrez Fernández
Angel Hidalgo Salas
Luis Jurado Madrid
Agustín Jiménez Domínguez
Francisco López Ruiz
Antonio Luque Cabello
Anastasio Luque Luque
Felipe Luque Reiner Jurado
Joaquín Márquez Repiso
Bartolomé Madrid Salvador Be-
nitez
José Martínez Cobos
Miguel Márquez del Real
Santiago Navarro Palacios
Pablo Navarro Alcaide
José Ortiz Sánchez
Rafael Portero López
Francisco Palop Segovia
José Polo Pérez
José Pedraza Galvez
José Ponferrada López
Angel Requena Cabello
Rafael Requena Salas
Francisco Riobó Susbielas
José Rivas Vaca

D. Guillermo Rivas Vaca
José Repullo Benitez
Tomás Rubio Espejo
José Santana Domínguez
José Varo Navarro
Jaime Vallo Murt
Antonio Jurado Repiso
José Laguna Portero
José Luque Berral
Antonio López Merino
Miguel Luque Pérez
Córdoba 23 de Julio de 1903.—El
Secretario, Manuel de Vargas.—Vis-
to bueno: El Presidente, Villanueva.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de
Córdoba," Letrados 18, se hallan
de venta:

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de
consumos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre
pagos y sueldos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación
de presupuestos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos,
Mayores Auxiliares y de Caja.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a
la Instrucción de 26 de Abril de
1900.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana,
sus listas cobratorias y estados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re-
cargos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caba-
llerías.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y
urbana.

JUSTIFICANTES

de revista.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA